



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

ACUERDO No. 48
(09 de junio de 2014)

“Por medio del cual se dispone la implementación de una medida de descongestión”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que mediante el inciso 2 del Artículo 31 del Acuerdo PSAA14-10156 de 2014, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso el traslado transitorio a partir del 3 de Junio de 2014, del Juzgado 753 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Buga, creado mediante el Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, como Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Buenaventura.

Teniendo en cuenta que para la implementación de la medida de descongestión se hace necesario dictar las reglas necesarias para llevar a cabo el reparto y entrega de procesos al Juzgado de descongestión, con el fin de cumplir las metas mínimas dispuestas en el Acuerdo PSAA13-9991 de 2013, y lograr la mayor eficacia de la medida.

Por lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Entre los dos (2) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Permanentes de Buga, entregarán la cantidad de 60 expedientes en los cuales se esté vigilando la condena de personas privadas de la libertad en la cárcel del circuito judicial de Buenaventura al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Descongestión de esa ciudad.

ARTICULO SEGUNDO: Los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Buga, remitirán al Juzgado de Descongestión de Buenaventura, todos los expedientes en los cuales se esté vigilando la condena de personas privadas de la libertad en la cárcel del circuito judicial de Buenaventura.

ARTICULO TERCERO: En caso de prórroga de la medida de descongestión, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Permanentes de Buga, remitirán al Juzgado de Descongestión de Buenaventura, todos los expedientes en los cuales se esté vigilando la condena de personas privadas de la libertad en la cárcel del circuito judicial de Buenaventura.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, prestará el apoyo necesario para la implementación de la presente medida.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil catorce (2014)


FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente Sala Administrativa.

JAGH/GIMC